



REVISTA LEGEM

ISSN Online: 2346-2787

El uso dogmático de la inteligencia artificial y las TIC como herramientas innovadoras en el ámbito legal¹

Dogmatic use of artificial intelligence and ICTs as innovative tools in the legal field

Jenifer Paola López Rojas²
Margarita Rosa Rodelo Garcia³
Asialina Marina Yong Peña⁴
Jorge Mejia Turizo⁵

Corporación Universitaria Rafael Núñez, Barranquilla, Colombia.

Resumen

La inteligencia artificial y las tecnologías de información en actuaciones judiciales son uno de los temas que actualmente son un auge y su riesgo comprende su cambio normativo y mejoramiento a lo largo de los años, el objetivo principal es hacer un análisis del estudio dogmático de la Ley 2213 de 2022 como instrumento progresivista frente a las tecnologías de información y la inteligencia artificial en actuaciones judiciales, por ende, el estudio logra compilar en un solo documento la percepción socio-jurídica que tienen los servidores judiciales, los cuales son aquellos jueces, sustanciadores y abogados litigantes fuera y dentro del juzgado cuarto civil municipal de Barranquilla, haciendo que el estudio tenga un enfoque diferencial de la Ley 2213 de 2022, además, la dogmática jurídica estudia el derecho vigente en un cierto ámbito espacial y no hablar de los cambios y problemas actuales sería estar en desventaja con el sistema. El proceso metodológico cuenta con un enfoque cualitativo porque se hace alusión a la percepción de sujetos

1 Artículo inédito derivado de PAT colectivo titulados “estudio dogmático de la ley 2213 de 2022 como instrumento progresivista y “el uso de la inteligencia artificial como herramienta innovadora en el ámbito legal, un análisis sociojurídico de la nueva realidad social” en el 1p del año 2022 y 2p de 2023 al interior de la Corporación universitaria Rafael Núñez seccional Barranquilla- Colombia.

2 Pedagoga universitaria y egresada del programa de derecho, adscrita al grupo de investigación Andrés bello de la Corporación universitaria Rafael Núñez, seccional Branquilla. Jlopezr18@curnvirtual.edu.co

3 Abogada. Doctoranda en Derecho Universidad Rovira I Virgili (España). Máster en derecho constitucional Universidad de Valencia. Especialista en Derecho Administrativo. Universidad Libre de Barranquilla. Profesora de la Corporación Universitaria Rafael Núñez de Barranquilla. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-9901-7632>. Email: margarita.rodello@curnvirtual.edu.co

4 Estudiante del programa de derecho de la corporación universitaria Rafael Núñez. Correo: ayongp18@curnvirtual.edu.co

5 Doctor en Derecho, Ciencia política y criminología, Magister en Derecho Administrativo, Docente universitario, Investigador Asociado en Categorías Minciencias. Correo: mejiaturizo@gmail.com



y la descripción de características en la historia, es decir, que se utilizan medios descriptivos que ayuden a dar respuesta a un problema existente, tanto así que se logra instituir de manera detallada sobre los procedimientos para la eficacia y garantía de los derechos fundamentales sobre todo las posturas y decisiones de los jueces, para la solución de conflictos jurídicos mediante la inteligencia artificial; como técnicas se elabora un instrumento de entrevista, el cual es aplicado de manera presencial, y virtual, lo que hace concluir que las tecnologías se pueden usar al mismo punto de resguardo que la ética profesional.

Palabras claves: Inteligencia artificial, práctica jurídica, dogmática, Ley 2213 de 2022 & justicia digital.

Abstract

Artificial intelligence and information technologies in judicial proceedings are one of the topics that are currently booming and its risk includes its regulatory change and improvement over the years, the main objective is to make an analysis of the dogmatic study of the law 2213 of 2022 as a progressive instrument against information technologies and artificial intelligence in judicial proceedings, therefore, the study manages to compile in a single document the socio-legal perception that judicial servants have, which are those judges, substantiators and litigation lawyers outside and inside the fourth municipal civil court of Barranquilla, making the study have a differential approach to Law 2213 of 2022, in addition, legal dogmatics studies the current law in a certain spatial area and not to mention the changes and problems current ones would be to be at a disadvantage with the system. The methodological process has a qualitative approach because it refers to the perception of subjects and the description of characteristics in history, that is, descriptive means are used to help respond to an existing problem, so much so that it is possible to establish in detail about the procedures for the effectiveness and guarantee of fundamental rights, especially the positions and decisions of judges, for the resolution of legal conflicts through artificial intelligence; As techniques, an interview instrument is developed, which is applied in person and virtually, which leads to the conclusion that technologies can be used at the same level of protection as professional ethics.



Keywords: Artificial intelligence, legal practice, dogmatics, law 2213 of 2022 & digital justice.

Introducción

La dogmática suele ser definida como el estudio del orden jurídico dentro de alguna comunidad, refleja la necesidad de la norma y del orden social, por ende, es la cúspide central de la investigación; estos últimos años han reflejado como necesidades humanas lo difícil que es avanzar sin un cambio social radical que permita generar nuevas visiones y nuevos procesos, así como lo demostró la rama judicial al generar la materialización de las leyes para mitigar los retrasos judiciales.

La realidad que vive el territorio colombiano va encaminado a la dificultad de acceder a la justicia, más en los lugares remotos de nuestro territorio, la congestión en los despachos judiciales que ocasiona muchas veces la pérdida o extravío de expedientes judiciales y estar en comunión con los avances tecnológicos existentes en un mundo más globalizado, donde las TIC se han convertido en una estrategia para el crecimiento económico y social de la población mundial.

En este orden de ideas, la necesidad de que la justicia camine en igual proporción a los avances tecnológicos, no solo permitirá que el acceso a ella sea un poco más asequible, si no que permitirá el crecimiento económico del país, ya que la manera de resolver los conflictos, deben ser más económicos en materia procesal y de alguna manera más eficiente, tal como se resume en el documento CONPES 3975 de (2019), al manifestar que “este proceso hace referencia específicamente a los efectos económicos y sociales derivados de la digitalización, el



uso de las tecnologías digitales y los datos para el desarrollo de nuevos productos y servicios” (p.1).

Así las cosas, existe la necesidad de la implementación de las herramientas digitales en la prestación del servicio de la justicia, a través de la rama judicial, se hacía inmediata, ya que el mundo caminaba por un lado y la rama judicial por otro y de no ser por la contingencia de la pandemia del COVID-19 seguiría un estancamiento total, ahora bien, las TIC y la inteligencia artificial son diferentes pero ambas presentan problemas comunes como la falta de transparencia, la preocupación por la privacidad de datos y la falta de cobertura dentro del territorio, en efecto.

“Las TIC ponen en perspectiva toda una serie de cambios curriculares, pedagógicos, didácticos y evaluativos, transiciones para afrontar las dinámicas de la educación en torno a un proyecto formativo sustentado en estas tecnologías, cuyo valor epistemológico y metódico subyace en otorgar un papel activo al educando para generar su propio aprendizaje a través de referentes”. (Padilla, 2014).

Los cuales en materia legal ayudan al mejoramiento y avance de audiencias y trámites correspondientes. No obstante, la implementación de la IA en las actuaciones judiciales ha generado tanto optimismo como preocupación porque esta herramienta es tan poderosa que su mala intención puede colocar en riesgo la integridad de las personas, inclusive también posibilita el hecho de que los ciudadanos ya no quieran poner en prácticas sus procesos cognitivos.

Cabe destacar que la inteligencia artificial puede proporcionar beneficios significativos en el ámbito judicial gracias a sus capacidades de procesamiento y análisis de grandes cantidades de datos sin embargo, no se puede dejar de lado los retos que esta acarrea y uno de ellos estriba en que los algoritmos puedan estar programados con sesgos inconscientes o discriminación inherente



lo que podría resultar en decisiones parciales o discriminatorias, afectando la imparcialidad y equidad del sistema judicial y en situaciones complejas tiende a inventar una legislación que no existe y por ende, es necesario el conocimiento previo del tema o la norma a tratar porque esto puede hacer que cualquier juez o abogado induzca en un error factico.

Otro problema radica en la privacidad y la seguridad de los datos utilizados ya que la manipulación o acceso no autorizado a la información podría comprometer la integridad y confidencialidad de los datos, y potencialmente exponer a las partes involucradas en los procesos legales. Además, también se plantean interrogantes éticas sobre quién es el responsable en caso de errores o decisiones incorrectas tomadas por un sistema de inteligencia artificial. Si un algoritmo comete un error que afecta negativamente a una persona o se dicta una sentencia errónea debido a un fallo algorítmico.

Por último, está el temor de que el uso de la inteligencia artificial en las actuaciones judiciales pueda llevar a la automatización excesiva y la pérdida de la empatía y comprensión humana en la toma de decisiones legales, pues la falta de capacidad para interpretar el contexto emocional y social puede llevar a resultados deshumanizados y que no tengan en cuenta las particularidades de cada caso específico y es que uno de las bases por el cual los eruditos del derecho incursionaron en esta área fue para poder darle soluciones a situaciones complejas, para lograr persuadir a las personas trabadas en conflictos legales y esa noción del derecho es algo que no se tiene que acabar.

Actualmente, el año 2023 está viviendo una transición como en su momento lo hizo la llegada de los teléfonos móviles o los computadores, por ende, lo que se debe buscar siempre es



el equilibrio responsable de la utilización de estas aplicaciones, que si bien nos facilita tener un criterio mucho más estructurado y a recordar temas de manera mucho más sencilla puede generar conflictos que perjudican a terceros. Actualmente, las máquinas ya pueden, en el ámbito legal, argumentar, justificar y ofrecer distintos razonamientos a una materia.

“Es por ello que se considera necesario regular la justicia electrónica que llevan a cabo los juristas y demás profesionales del ámbito legal, orientando a los diseñadores de sistemas informáticos. Es esencial que haya una interdisciplinariedad en la tecnología aplicada al Derecho, concretamente la Inteligencia Artificial, para que exista una garantía de que las herramientas digitales funcionen cumpliendo con los principios legales y éticos, ya que son la base del Derecho” (Megías, 2021.p.2).

Por ende, el trabajo se propone como un instrumento de capacitación en la normatividad relacionada en la apropiación de las Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones (TIC). Esta investigación se justifica por querer fomentar las competencias de los estudiantes de Derecho quienes se están preparando para salir a un mundo de competitividad laboral, aquí lo ideal es tener nociones de fundamentos dogmáticos, técnicos y jurídicos necesarios para actualizarse en cuanto a tecnologías aplicadas a la administración de la justicia en Colombia.

De igual manera, fomenta integralmente la apropiación social del conocimiento relacionado con la Ley 2213 de 2022, el cual dio paso a la existencia continua del decreto 806 de 2020, frente a las herramientas tecnológicas capaces de mejorar el desempeño en el cotidiano oficio del tratamiento de grandes volúmenes de mensajes de datos en la administración de la justicia. Por otro lado, aclara las directrices de buenas prácticas jurídicas locales y estándares internacionales que procuren evitar cometer errores respecto a la valoración de la evidencia digital y notificaciones electrónicas a través de un marco legal que da fundamento jurídico al



tema objeto de estudio., de igual manera, la investigación sobre la inteligencia artificial en el ámbito jurídico es una herramienta potencialmente valiosa, que puede utilizarse para automatizar procesos, reducir errores, aumentar la eficiencia y mejorar la calidad de los servicios legales.

Problema del estudio: ¿Cuál es el impacto social y académico del estudio dogmático de la Ley 2213 de 2022 como instrumento progresivista en actuaciones judiciales y hasta qué punto resulta viable la inteligencia artificial como herramienta innovadora en el ámbito legal?

Proceso metodológico

El proceso utilizado para la elaboración de esta investigación corresponde a una metodología socio jurídica al lograr identificar la pertinencia de la inteligencia artificial en los pronunciamientos que ha realizado la corte constitucional y los desafíos que generan los grandes avances tecnológicos experimentados en los Sistemas Judiciales en Colombia conforme a lo establecido por la Ley 2213 de 2022.

En efecto, el enfoque aplicado es cualitativo, es decir que se utilizan medios descriptivos que ayuden a dar respuesta a un problema existente, tanto así que se logra instituir de manera detallada sobre los procedimiento para la eficacia y garantía de los derechos fundamentales sobre todo las posturas y decisiones de los operadores jurídicos a través de análisis jurisprudencial y todo lo pertinente en materia de conceptualización se logra a través de la visión que tienen los jueces y abogados litigantes, para la solución de conflictos jurídicos mediante la inteligencia artificial.

A su vez, el tipo de investigación es totalmente descriptiva, toda vez que se logra con



la descripción de los antecedentes y características de la población objeto de estudio, se aplica el paradigma histórico- hermenéutico, en aras de lograr interpretar todos aquellos fenómenos de la historia y hechos jurídicos-sociales que se logran en materia jurisdiccional y bajo la apertura de la pandemia del COVID-19. La población objeto de estudio son los residentes del país de Colombia en este caso servidores judiciales y para muestra se obtuvieron la percepción de diez (10) de ellos, discriminados de la siguiente manera (1) juez, dos sustanciadores (2) sustanciadores y (7) abogados litigantes del juzgado cuarto (4) civil municipal de Barranquilla y de la corporación universitaria Rafael Núñez, quienes están para juzgar los hechos de cada caso en concreto, colocan en juego todo lo aprendido, conceptual o exponencialmente. Conocen, interpretan, valoran, deslindan, estipulan y, además, dudan.

En este caso también se aplica un paradigma hermenéutico, ya que se refiere a la interpretación del espíritu de la ley., hoy el estudio de inteligencia artificial en las actuaciones judiciales, implica la interpretación de normas y decisiones judiciales, lo que a su vez implica la interpretación de textos y el contexto en el que se aplican. La hermenéutica se enfoca en la interpretación profunda y significativa de significados, lo que es esencial en el análisis de textos legales y en la toma de decisiones judiciales, este también es relevante en los procesos de diseño y desarrollo de sistemas de IA con el objetivo de garantizar la transparencia y la interpretación adecuada de las decisiones tomadas por estos sistemas, especialmente en casos de posible sesgo o interpretaciones erróneas.

Como técnicas se elaboró un instrumento de entrevista, el cual es aplicado de manera presencial y virtual a través de la aplicación de WhatsApp, para el tema de tabulación de los efectos, avances, ventajas actuales y futuras, se realizaron a través de la herramienta de Excel para



tener los rangos que ayuden a la elaboración de los cuadros, para finalizar, como unidades de muestreo se obtuvieron las respectivas búsquedas de información referentes de apoyo de los estados del arte, como fuentes de recolección de información, los libros de scielo, Dialnet, Constitución Política, jurisprudencia, investigaciones, páginas web, etc. (para efectos de estructura: Cortes, et al, 2020)

Plan de redacción

- 1.** La pertinencia de la inteligencia artificial en los pronunciamientos que ha realizado la corte constitucional y los desafíos que generan los grandes avances tecnológicos experimentados en los Sistemas Judiciales en Colombia- 1.1 percepción de los jueces, sustanciadores y abogados litigantes y dentro del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla frente a los avances y retos de la Ley 2213 de 2022.
- 2.** Las mejores herramientas y tecnologías de la inteligencia artificial que pueden ayudar a mejorar el sistema judicial a partir de la ley 2213 de 2022. – 2.1 Aspectos legales frente a la implementación de la justicia digital en Colombia.
- 3.** Los aspectos a mejorar ante la aplicabilidad de la inteligencia artificial en actuaciones judiciales de áreas relaciones a la salud, casos de familia y laboral. - 3.1 Especificar los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus situaciones problemáticas concurrentes.



Resultados y discusiones

1: La pertinencia de la inteligencia artificial en los pronunciamientos que ha realizado la corte constitucional y los desafíos que generan los grandes avances tecnológicos experimentados en los sistemas judiciales en Colombia

Evolucionar también consiste en reconocer que como sociedad también necesitamos un cambio y la no adaptabilidad de los sistemas en desarrollo solo nos pondrían en desventajas a nivel económico, cultural, jurídico, ambiental, etc., con relación a otros países. Ese mismo panorama permite ver desde una mirada holística que la restricción de la inteligencia artificial no es una buena opción cuando inclusive son los jueces quienes las utilizan para garantizar derechos, por ende, queremos dejar plasmado a forma de recomendación en la docencia que dejen que los estudiantes en derecho utilicen la inteligencia artificial, pues es deber de todos orientarlos hacia el buen funcionamiento de la misma y no inmiscuirlos sobre los cambios que se están viviendo en la actualidad, tanto así que debe ser una regla universal dentro de las universidad pero eso será debate para otro artículo.

Ahora, el hecho de que los jueces estén utilizando inteligencia artificial tiene un soporte subjetivo legal que va de la mano a mejorar el sistema jurídico del país al reconocer las tecnologías de información y comunicación tipificados en la ley 2213 de 2022, la base objetiva que se plantea es en reconocer que hasta el momento el territorio no cuenta con una Ley específica que regule el uso de la inteligencia artificial y ese punto de las ventajas y desventajas no solo es tema de debate



para los investigadores y estudiantes sino que también es la misma rama judicial quien está evaluando esta posibilidad y antes de que sea una respuesta favorable o desfavorable se deja constancia de que como investigadores se tiene la plena convicción de que este aspecto de la inteligencia artificial debe regularse para beneficio de los juzgados y de la sociedad en general.

Sin embargo, esta debe ser siempre una herramienta de orientación más no de trabajo funcional al 100% porque lo ideal es poner en práctica nuestros conocimientos bajo diferentes puntos de vista, anteriormente era necesario acudir a expertos o juristas para tener otro punto de vista y la inteligencia artificial se volvió en una aliada, en esa segunda opinión y la mano de derecha que ayuda a la interpretación de las normas.

La pertinencia de la inteligencia artificial es entonces la agilización e interpretación legal ante situaciones casuísticas para mejorar la eficiencia en el procesamiento de información. La IA permite analizar grandes volúmenes de datos, identificar patrones y hacer predicciones. Esto puede ser útil en casos de interpretación constitucional o en la evaluación de argumentos jurídicos, un ejemplo de esto es el uso de IA en la revisión de tutelas, ayudando así a los jueces a identificar rápidamente casos similares y la jurisprudencia relevante en la materia. Además, la IA también se ha utilizado para evaluar la calidad de los argumentos presentados en las apelaciones, frente a esta temática:

En Colombia las diversas entidades encargadas de administrar la justicia se han ido modernizando, buscando y creando en conjunto con expertos, sistemas compuestos por IA que ayudan a optimizar procesos, o labores que pueden ser realizadas por un dispositivo dotado de IA, con las capacidades adecuadas para simplificar tareas o realizarlas por si solos (Duran & Builes, 2023, p.14).



Ese mismo autor en su investigación explica como la (IA) en actuaciones judiciales tiene que ir de la mano de la teoría del conectivismo desarrollada por George Siemens ya que esta es la teoría más innovadora y adaptada a la realidad social en un mundo que está en la era digital, la cual permite incorporar el uso de herramientas tecnológicas que posibiliten la solución de los interrogantes planteados en el artículo. En este sentido, se puede inferir que la teoría del conectivismo se relaciona con el uso de herramientas tecnológicas en el campo del derecho al permitir la adaptación a la era digital y la incorporación de tecnologías como la IA para mejorar la administración de justicia.

Otra cosa que hay que destacar de esa investigación es que tiene un marco legal extenso que ayuda a identificar las políticas públicas que se han creado desde años atrás y analiza lo que piensan y han realizado algunas entidades como la fiscalía quien a través de un sistema basado en inteligencia artificial capaz de responder a preguntas formuladas en lenguaje natural llamado IBM WATSON, rescataron denuncias, reabrieron casos y se esclarecieron investigación por delitos sexuales, siendo el ejemplo claro de que si se aplica bien la inteligencia artificial se pueden lograr grandes cambios y más cuando se trata de mitigar el acceso carnal violento con menor de edad por parte de sus progenitores o familiares; lo mismo pasa con la superintendencia de industria y comercio y súper de sociedades quien a través de la IA también logra analizar los casos de Abuso del derecho de voto o desestimación de la personalidad jurídica.

En síntesis, los autores destacan que la IA ha introducido cambios relevantes en la administración de justicia, permitiendo la optimización de procesos y la simplificación de tareas. Además, se han presentado iniciativas legislativas para determinar los lineamientos de desarrollo, uso e implementación de la IA en la administración de justicia colombiana. El artículo también



REVISTA LEGEM

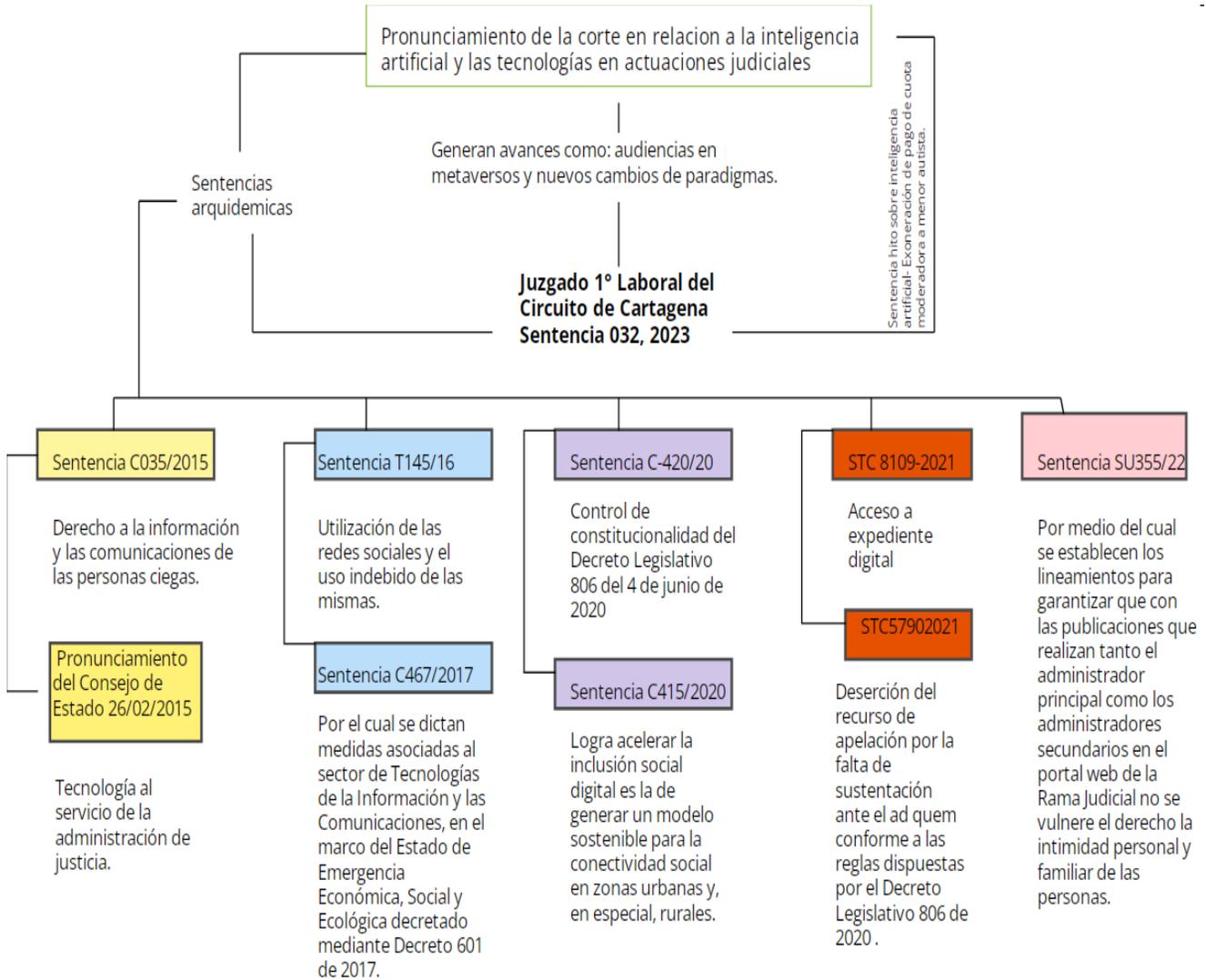
ISSN Online: 2346-2787

menciona que diversas entidades encargadas de administrar la justicia en Colombia se han ido modernizando y creando sistemas compuestos por IA. Los autores toman como base la teoría del conectivismo desarrollada por George Siemens, que permite incorporar el uso de herramientas tecnológicas en el campo del derecho. El artículo concluye que la IA es una herramienta que puede mejorar la eficiencia y la calidad de la administración de justicia en Colombia, pero que también presenta desafíos éticos y legales que deben ser abordados, ante este panorama se identifican los siguientes pronunciamientos:

Ilustración N° 1



Pronunciamientos que ha realizado la corte constitucional en relación a la inteligencia artificial y las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.



Nota: Fuente de elaboración propia.

Por otro lado, en delimitación con el área civil y reconociendo a su vez los problemas existentes se trae a colación a Comoglio (2022) porque en él, se reflexiona sobre el uso de la inteligencia artificial en la selección de pruebas en el proceso civil, este menciona que “el primer



problema que hay que afrontar es el de la admisibilidad de la utilización de herramientas de inteligencia artificial en el proceso, sobre todo teniendo en cuenta que, hasta la fecha, ningún sistema procesal tiene normas específicas en la materia” (p.8), sin embargo consideramos que no es así del todo pues ya existen lineamientos sobre las pruebas documentales e inclusive se avanzó con el reconocimiento de las capturas de pantalla, tema que antes ni siquiera era aceptado.

En efecto, su documento plantea que la utilización de la inteligencia artificial puede plantear problemas en relación con la garantía del contradictorio y la posibilidad para los seres humanos de influir en el desarrollo del proceso. Además, se discute cómo afecta el uso de la inteligencia artificial a los estándares de pertinencia y proporcionalidad en la selección de pruebas, así como las posibles repercusiones sobre el principio de disponibilidad de pruebas. El autor también hace una breve revisión histórica de la evolución de las pruebas documentales y cómo el aumento de las tecnologías de documentación ha llevado a un aumento en la cantidad de pruebas, pero también a una disminución en su fiabilidad. En este contexto, se plantea la revisión del principio típico de los ordenamientos de *common law*, el llamado Best Evidence Principle. En resumen, el ensayo invita a reflexionar sobre los desafíos que plantea la inteligencia.

En cuanto a los desafíos se tiene que: la utilización de la inteligencia artificial en la selección de pruebas puede plantear problemas en relación con la garantía del contradictorio y la posibilidad para los seres humanos de influir en el desarrollo del proceso. Además, la cuestión debe analizarse en el marco del problema más general de la utilización de la inteligencia artificial en la asistencia o en la sustitución de la toma de decisiones judiciales; de manera análoga, en el artículo, los autores Pérez. et al (2021), comparan la modelación basada en análisis de regresión (AR) con la modelación basada en aprendizaje automatizado (AA) en el contexto del mecanizado



de alta velocidad en aceros. El análisis de regresión es una herramienta estadística que se utiliza para evaluar la relación entre variables independientes y dependientes, mientras que el aprendizaje automatizado es una técnica de modelado matemático que utiliza algoritmos para identificar patrones en los datos.

Los autores a su vez señalan que el análisis de regresión tiene limitaciones en la creación de modelos para ajustar los datos sobre fenómenos no lineales y dependientes del tiempo, como el mecanizado de alta velocidad en aceros. Por otro lado, el aprendizaje automatizado tiene la capacidad de aproximar funciones universalmente, resistir el ruido derivado de la información incompleta y tener una buena capacidad de generalización. En resumen, los autores sugieren que el aprendizaje automatizado puede ser una opción más efectiva que el análisis de regresión para la modelación de operaciones de mecanizado no lineales y dependientes del tiempo.

1.1 Percepción de los jueces, sustanciadores y abogados litigantes y dentro del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla frente a los avances y retos de la Ley 2213 de 2022

Cuadro N°1

7.3.1 Correlaciones jurídicas de los abogados y jueces dentro y fuera del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla

Criterio aplicado	Eficacia de las TIC: 85%
Muestra: Se entrevistaron a 10 servidores judiciales dentro de los cuales se destaca la participación de la juez Yuris Alexa Padilla Martínez, la sustanciadora Ingrid Elena Reyes	



y a los abogados Carlos Ricardo Gaviria & Jessica Henríquez por sus increíbles aportes.

Ventajas	Desventajas y/o retos	Avances	Mejoras futuras
Economía procesal.	Hay un trabajo enorme por hacer en materia de conectividad por parte de la administración de justicia, actualmente en la sede del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla, muchas veces no hay luz o internet lo que impide ver de manera pronta los memoriales que llegan a los despachos.	Mayor contribución en la administración de justicia es decir que esta sea pronta, pues a través del uso de las TIC hay trámites que han sido simplificados como el otorgamiento de poderes.	En unos años Colombia puede tener un sistema diferente, se puede hablar de hologramas, Personas fictas que se mueven en un escenario sin estar de manera física, lo que ayudara a las audiencias.
Se usan las herramientas de Excel,	Hay despachos que por iniciativa de los mismos servidores judiciales han	En régimen de notificaciones también hay un	Mejora de políticas públicas y mayor infusión de otras leyes



Microsoft Teams y Microsoft Planner, las cuales ayudan a realizar el reparto a cada servidor judicial para que sepan la actividad que están por laborar a través del correo institucional. (Tienen control de tareas).	optado por comprar modem y pagarlos de manera privada para suplir ese vacío judicial, hay que recordar que no todos optan por trabajar en casa.	avance ya que se puede hacer por media electrónica, bajo su evidencia. El hecho de tener a la mano la posibilidad de anexar capturas de pantallas como material probatorio también es un avance.	que todavía necesitan pasar de la parte formal al material.
--	---	---	---



<p>La publicación de estados electrónicos, le permite al usuario no tener que desplazarse a la sede judicial para ver en qué estado está su proceso, lo que configura una ayuda desde la justicia virtual.</p>	<p>Hay falta de capacitación por falta de los usuarios de las administraciones de justicia, no hay que olvidar el CGP ni dejar de lado la Ley 2213 de 2022.</p> <p>Muchos juzgados no dan los radicados de las demandas y en ocasiones los procesos no están públicos.</p>	<p>Cuando no hay medidas cautelaras se avanza, ahorra tiempo en lo que tiene que ver con el traslado.</p> <p>La rigurosidad de la aplicabilidad de correos tanto en la demanda como en el poder, de no aportarlos so pena de inadmisión.</p>	<p>Mejor adopción de las plataformas para que los procesos sean más rápidos.</p> <p>Posibles hackeos masivos.</p>
<p>Adaptación</p>	<p>Tanto para los abogados</p>	<p>Hace un camino</p>	<p>Es necesario la</p>



<p>de la nueva realidad social; los dependientes judiciales, pueden revisar muchos más procesos.</p>	<p>litigantes como para los operadores judiciales es el derecho probatorio, por ejemplo, a pedido de buena fe creeríamos que el abogado no puede tener dos o más testigos en una audiencia, se debe tener la independencia de los mismos porque escuchan de viva voz lo que la parte declara en el juicio, deben estar en lugares separados para que no dañe el principio de inmediatez de la prueba.</p>	<p>exploratorio</p> <p>Hay cambios probatorios, modificaciones en pagare en copia y contratos en copias, bajo el principio de buena fe.</p>	<p>creación de jueces especializados solo en acciones de tutela, de esta manera se le quitaría carga a los jueces constitucionales y los demás procesos no demorarían tanto.</p> <p>De igual manera, se necesitan mayores juzgados y más cuando se trata en el departamento del atlántico.</p>
<p>Las TIC, ayudan a La publicidad en tiempo</p>	<p>Se debe hacer una inspección judicial virtual tema que no es fácil pero no imposible y se debe hacer</p>	<p>Permite la materialización de los principios generales del</p>	<p>El Estado tiene que realizar una mesa de trabajo con la finalidad de lograr que la</p>



real, a los estados electrónicos y a la disminución de archivos físicos.	un peritaje en daños a la salud es necesario bajo el diagnóstico físico, aunque hay avances virtuales.	proceso, como lo son la economía procesal, celeridad, etc.	cobertura de internet rompa que la brecha de pobreza existente y así llegar a los pueblos remotos del país.
--	--	--	---

Nota: *Elaboración propia.*

Lo anterior nos deja ver que todavía hay una lucha de adaptabilidad de las Tic en actuaciones judiciales y por ende, resulta fundamental que se realicen evaluaciones mucho más profundas que ayuden a solventar los problemas que los juzgados están presentando porque si no se ejecuta en caso de que *a posteriori* aparezca una ley en materia de inteligencia artificial habrán vacíos jurídicos que todavía no se ha podido mejorar y si hay que hacer avances estos deben ir sin brechas en materia de presupuesto y cobertura, es decir que la implementación de una ley sin abordar las deficiencias de la Ley anterior podría exacerbar los problemas existentes y crear desafíos nuevos.

De igual manera, se reconocen los avances en el sistema judicial desde la contingencia de la pandemia del COVID- 19 y la percepción de los jueces y abogados nos hicieron ver que esto solo es el inicio de un nuevo sistema, hoy se habla de metaverso y mañana podríamos estar hablando por hologramas que como todo proceso evolutivo tienen problemas que solventar. No obstante la dogmática jurídica estudia el derecho vigente en un cierto ámbito espacial y en esta



ocasión es en materia procesal, el hecho de que la dogmática jurídica sea una técnica o ciencia, no excluye que pueda haber otros saberes jurídicos de tipo científicos, el desarrollo de este capítulo se desglosó a raíz de las intervenciones de los jueces, sustanciadores y abogados entrevistados de manera presencial y a través de medios electrónicos como Whatsapp, todas las grabaciones, serán soporte probatorio en las ponencias en donde tengamos la oportunidad de participar desde el rol de semilleristas.

2: Las mejores herramientas y tecnologías de la inteligencia artificial que pueden ayudar a mejorar el sistema judicial a partir de la Ley 2213 de 2022

El mundo de la inteligencia artificial es muy amplio, pues no solo existe el famoso chat GPT sino que por el contrario cada profesión y dentro de cada área se utilizan herramientas diferentes, en el derecho por ejemplo la Ley 2213 de 2022 permite su utilización siempre y cuando dentro de la administración de justicia se respete el derecho a la igualdad. Por ejemplo, en el derecho contractual privado se está utilizando la tecnología blockchain, con eso se puede registrar contratos y procesos que pueden ser ejecutados en un futuro si se reúnen unas condiciones previamente estipuladas.

A grandes rasgos, es necesario conocer un poco la evolución de la tecnologías para conocer su incidencia en el ámbito legal, en tal sentido la historia de la Internet se remonta a los años 60 cuando el ejército de Estados Unidos y las computadoras de las universidades se conectaban por el sistema telefónico; el correo electrónico nació en 1965 y los archivos comenzaron a transferirse entre las primeras redes, pero conseguir información era muy difícil, solo era posible saber la ubicación exacta y detallada de un archivo en específico: una vez ubicado el archivo, se abría y finalmente se enviaba a otro computador. Internet fue creado como un instrumento comunicativo



de inteligencia para ser utilizado en la guerra fría, desarrollado por el Departamento de Defensa de EE.UU. como una red experimental llamada Red de la Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada (ARPANET); su propósito era poner punto a punto un sistema postal de correos electrónicos interno, por el que pudieran circular documentos secretos. “Más tarde se extendió al mundo académico, que no tardó en crear un sistema de mensajería electrónica para ayudar a los estudiantes en la búsqueda de información”. (Gómez, 2013, p. 18).

Sin embargo, para Tamayo, Delgado y Penagos, (2009) en Colombia el internet ingresó por primera vez en la década de los ochenta, de este modo: En la Universidad de los Andes se realiza en 1988 la red interna ruda (Red de Datos de la Universidad de los Andes) al conectar los edificios de ingeniería con el centro de cómputo. En 1990 por medio de la red telefónica Macs Local Talk se conectan todos los edificios de la universidad. La evolución no simplemente tiene que verse arraigada en las organizaciones, juzgados y leyes, sino que también tienen que venir inicialmente desde las facultades y docentes, de hecho Gutiérrez (2020), explicó que:

La abogada de la Fundación Karisma, Olga Lucía Camacho, señaló que las facultades deben contar con docentes con una mirada crítica respecto al uso de la tecnología, que no solo se reduzca a docentes-abogados, sino que provengan desde otros campos, como la sociología, la antropología, la ciencia de datos, etc (p.1).

Uno de los aspectos sobresalientes y que más crecimiento ha tenido en estos momentos de la era de la información y globalización tecnológica, es el almacenamiento en la nube. “Al menos en los últimos 10 años el servicio de almacenamiento en la nube se ha convertido en una de las herramientas de Internet con un gran crecimiento, debido a sus muchas ventajas y funcionalidades” (Al día, 2018, p.1). Hasta que lego la pandemia del covid-19, transición que trajo la Ley 2213 de 2022, como una apuesta en marcha que si se mira desde una mirada holística demuestra la



necesidad que tiene el ser humano y es precisamente el cambio, inclusive es la historia la que nos demuestra una vez más que Colombia no estaba adaptada a las nuevas necesidades, todo lo contrario, fue impulsado por una emergencia sanitaria.

Por ende, el titular de la cartera, el ministro Orejuela (2021) logra establecer que asumir dicha digitalización conlleva una transformación cultural frente la operación del sistema de justicia. El crédito con el BID -condicional a 12 años- será ejecutado en tres fases durante cuatro años. La primera, por 100 millones de dólares, comprende la adopción del expediente electrónico por parte de la Rama Judicial (90%) y por las entidades del Ejecutivo que cumplen una función jurisdiccional (5%). El 5% restante se destinará a la administración del crédito. Durante su intervención, el jefe de la cartera de Justicia también recalco que con la creación del expediente digital se pretende mejorar la confianza de los ciudadanos en el sistema, centrando el trabajo en tres factores determinantes en la gestión de los procesos judiciales: su limitada efectividad, su baja eficiencia y su poca transparencia.

En lo personal desde el punto de vista investigador la ley es eficiente porque su objeto es adoptar con legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, al agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención si los usuarios del servicio de justicia



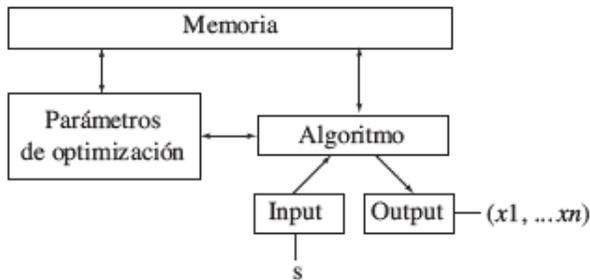
con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia.

Dichas disposiciones de la presente ley se entienden complementarias a las normas contenidas en los códigos procesales propios de cada Jurisdicción y especialidad. El estudio externo y periódica lo hace el Consejo Superior de la Judicatura en coordinación con el ministerio de Justicia y del Derecho, en la que se analicen de manera específica las implicaciones positivas y negativas de la implementación de, disposiciones de esta ley frente al acceso a la justicia de los ciudadanos, así como las afectaciones al debido proceso en los diferentes procesos judiciales que manifiesten los encuestados, La encuesta deberá incluir la perspectiva de funcionarios y empleados de la rama, litigantes y usuarios de la justicia.

Uno de los autores que aborda este ejemplo son Almonacid & Ávila (2020), quien en su investigación explican que la tecnología blockchain puede tener un impacto significativo en el derecho privado, especialmente en el ámbito contractual ya que funciona como un registro descentralizado y seguro de transacciones, lo que permite la creación de contratos inteligentes que se ejecutan automáticamente cuando se cumplen ciertas condiciones preestablecidas. Esto puede reducir los costos y riesgos asociados a las transacciones jurídico-mercantiles, al tiempo que aumenta la transparencia y la confianza en el proceso. Sin embargo, la implementación de la tecnología blockchain en el derecho privado también plantea desafíos legales y éticos; para el autor la IA, tiene relación con el conocimiento

Ilustración N°2

Correlación de la IA y su funcionamiento.



Nota: *Extraído de la investigación: Aplicabilidad de la inteligencia artificial y la tecnología blockchain en el derecho contractual privado.*

El documento es de gran importancia porque en él se analiza la aplicabilidad de la inteligencia artificial y la tecnología blockchain en el derecho contractual privado. Los autores explican cómo estas tecnologías pueden transformar la forma en que entendemos y gestionamos los contratos contemporáneos, reduciendo los costos y riesgos asociados a las transacciones jurídico-mercantiles, al tiempo que aumenta la transparencia y la confianza en el proceso. El artículo también aborda los desafíos legales y éticos que plantea la implementación de estas tecnologías en el derecho privado, como la necesidad de definir claramente los términos y condiciones de los contratos inteligentes y garantizar la protección de los derechos de las partes involucradas. En resumen, el artículo presenta una reflexión interesante sobre cómo la inteligencia artificial y la tecnología blockchain pueden transformar el derecho contractual privado y cómo podemos abordar los desafíos que surgen con su implementación.

Después de un análisis documental, se puede evidenciar que para abarcar grandes documentos, procesarlos y almacenarlos, tanto los juzgados como la Fiscalía General de la Nación han utilizado esta tecnología en algunas investigaciones, por ejemplo, en casos de corrupción, se necesitan los sistemas de reconocimiento de voz y escritura permitiendo así transcribir de forma



automatizada las grabaciones de audiencias judiciales o de interrogatorios, de hecho, se espera que en el futuro sea una herramienta muy útil para la justicia y utilizada con mayor frecuencia.

También se tienen los sistemas de información para la toma de decisiones, herramienta por medio del cual se utilizan técnicas de inteligencia artificial para analizar grandes cantidades de datos y ofrecer recomendaciones al juez o al fiscal, es por ello que fue necesario hacer un esquema en el capítulo anterior sobre los pronunciamientos de la Corte ya que para el año 2023 Colombia garantizó derechos fundamentales a través de su sentencia hito 032/23 en donde se utilizó CHAT OPENAI; en cuanto a las tecnologías hoy todo sistematizado, la rama judicial cuenta con una página en donde se pueden ver los autos.

Es increíble que ya no sea necesario ir a los juzgados, pues a diferencia de otros países todo se hace a través de la virtualidad y en casos excepcionales las audiencias son presenciales, garantizando así la economía procesal. El hecho de que estas existen no significa que todavía no se usen programas como el de Excel o Word, al contrario también son utilizadas y las audiencias se siguen haciendo por teams, etc. La tecnología sí influye también en la manera en la que actuamos y tomamos decisión por ende, su uso debe ser responsable más aun “cuando la tecnología disponible, especialmente la que afecta modos de pensamiento, crea el marco antropológico de cognición y comunicación dentro del cual se hallan los sistemas de regulación de los mismos” (Casanovas, 2015, p.2).

Siempre se ha dicho que la tecnología no es mala, lo malo es el uso que le puede dar, el autor tiene un maravilloso documento en el cual que explica que también existen los sistemas multiagentes (MAS) son sistemas informáticos compuestos por múltiples agentes que interactúan



entre sí para lograr objetivos comunes. En el ámbito del derecho, los MAS se utilizan para modelar y simular situaciones jurídicas complejas, como la negociación y la resolución de conflictos, hoy en día los investigadores han desarrollado sistemas multi-agentes regulados y programación orientada a las normas para regular las interacciones entre los agentes y aplicar reglas sobre los actos de habla emitidos por ellos, lo que puede generar un gran impacto en la sociedad y ser la mano derecha de los jurista en razón a que los puede ayudar a tomar decisiones más informadas y a resolver conflictos de manera más eficiente.

2.1 Aspectos legales frente a la implementación de la justicia digital en Colombia

Cuadro N°2

Evolución legal

Normas nacionales	
C.G.P- ART 103: Por medio del cual se logra esclarecer el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en actuaciones judiciales.	Ley 1581 de 2012: “ Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales ”.
Decreto 1263 de 2022 Nivel Nacional: “Por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de	Ley 2213 de 2022: “ <i>Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la</i>



<p>Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de definir lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública”</p>	<p><i>información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.</i></p>
<p>Decreto 767 de 2022: “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.</p>	<p>La Ley 527 de 1999 del comercio electrónico y firmas digitales: reguló lo concerniente a la firma digital, como un mecanismo idóneo para dar certeza sobre la autenticidad de los mensajes de datos, haciendo que la firma manuscrita o tradicional tuviera un equivalente en la digital y en la electrónica, y su legitimidad se certifica a través de las entidades autorizadas (Ley 527, 1999).</p>
<p>Documento CONPES 3975: Por el cual se expide el marco ético para nutrir el diálogo nacional sobre el desarrollo de la inteligencia artificial en el marco de la recuperación.</p>	<p>Marco ético para la inteligencia artificial en Colombia: por medio del cual se logran hacer las recomendaciones de los participantes para tener en cuenta en la construcción del Marco Ético.</p>



<p>Proyecto de Ley 354 de 2021 Octubre 26:</p> <p>Asunto: “Por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Proyecto en trámite Ley No. 253 de 2022:</p> <p>presentado el día 29 de noviembre de 2022, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial” (Senado de la República, 2022).</p>	<p>Proyecto de Ley No. 021 el 20 de julio del 2020:“por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial” (Cámara de Representantes, 2020).</p>
Algunas normas internacionales	
<p>Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la inteligencia artificial: la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, publicó un informe en el que se destacan los riesgos que la inteligencia</p>	<p>Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO: En noviembre de 2021, los 193 Estados miembros de la Conferencia General de la UNESCO adoptaron esta recomendación que establece valores y principios comunes que guiarán y garantizarán un desarrollo</p>



artificial puede representar para la privacidad y los derechos humanos.	saludable de la inteligencia artificial entre ellos Colombia.
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo: relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.	

Nota: elaboración de los autores a través de estudio documental.

En conclusión, No hay ni mejor ni peor herramienta, todas son importantes y cumplen funciones diferentes tanto en los juzgados como en la fiscalía, las diferentes áreas del derecho cuentan con herramientas que han facilitado garantizar derechos a la población, somos nosotros quienes debemos adaptarnos a los nuevos cambios sociales y hacer uso responsable de la inteligencia artificial, hoy las herramientas y tecnologías de la inteligencia artificial pueden ser un instrumento valiosa para mejorar la eficiencia y la precisión del sistema judicial colombiano, especialmente en tareas como la revisión y análisis de grandes cantidades de datos.

Sin embargo, también es importante asegurar que su implementación no tenga efectos negativos en términos de discriminación, privacidad o autonomía de las personas involucradas en los procesos judiciales. Además, a pesar de que no hay una ley, ya existen proyectos para analizar su funcionamiento, si bien la inteligencia artificial no puede reemplazar completamente el juicio y la toma de decisiones de los humanos, especialmente en casos que involucren complejidades éticas o legales. Por lo tanto, es necesario seguir debatiendo y regulando su uso para maximizar sus beneficios y minimizar sus riesgos en el sistema judicial colombiano.



3: Aspectos que se deben mejorar ante la aplicabilidad de la inteligencia artificial en actuaciones judiciales de áreas relacionadas a la salud, casos de familia y laboral

Los desafíos están inmersos en cualquier avance y en el caso de la inteligencia artificial hay aspectos que se deben mejorar hasta que haya una interconexión entre la tecnología y el ser humano a gran escala, esto quiere decir que el aguje de la IA sea permanente y no transitoria, tanto que se vuelva una costumbre su utilización en el día a día. Uno de los aspectos a mejorar es la no repetición de algoritmos frente a ciertos tipo de cuestionamiento, porque si muchas personas obtienen la misma respuesta ante la misma pregunta la inteligencia artificial no generaría un avance frente a nuevas conceptualizaciones, por otro lado, la utilización de la inteligencia artificial en los procesos judiciales implica el uso de grandes cantidades de datos personales, por lo que es fundamental garantizar su protección y privacidad.

Aunque parezca de ciencia ficción, la inteligencia artificial puede estar sesgada en función de los datos que se utilizan para su entrenamiento, lo que puede generar discriminación hacia ciertos grupos de la población. Es necesario garantizar que los algoritmos utilizados en los procesos judiciales sean imparciales y no discriminatorios. Por ende, el uso de la IA debe regirse por principios éticos y morales, de allí la importancia de contar con mecanismos de evaluación y supervisión que permitan verificar la efectividad de la inteligencia artificial en los procesos judiciales y detectar posibles errores o sesgos en su funcionamiento, ahora bien conforme a los desafíos de las soluciones extrajudiciales electrónicas de litigios, es necesario que:

Se plantea el desafío de una Administración de Justicia que evolucione como consecuencia de la crisis que ha producido la pandemia del covid-19. Una Administración de Justicia de visión amplia, integradora y que debe apostar firmemente por un modelo tecnológico de vanguardia. Dar cabida dentro de ella a los ODR y



los posibles i-ODR⁴⁷ confirmaría una decida apuesta por la agilidad, la eficiencia y la ubicuidad temporal y espacial de las vías extrajudiciales de resolución de litigios como complemento eficaz al proceso judicial, en sintonía con el tiempo en que vivimos y con las aplicaciones de inteligencia artificial y el procesamiento de big data, algoritmos, etc. que deriven en el diseño final de softwares aplicados a arbitraje y mediación online... (Diz, 2020, p.24).

Muchas veces se habla desde el constitucionalismo como garantizarle los derechos a los grupos vulnerables, para que estos tengan mejores condiciones en la salud, tengan sus EPS y pueden tener sus tratamientos al día, sin embargo en muchas ocasiones estos no son costeados o se hacen pagar demás ahí es donde entra el abogado a lograr respetar lo que dice la norma, sin embargo otro problema que se tiene de la inteligencia artificial en esta área es que muchos de los algoritmos a menudo operan como cajas negras, lo que significa que pueden ser difíciles de interpretar y explicar. Esto plantea desafíos en términos médicos y en cómo se pueden tener como válidas las recomendaciones.

En efecto, la mayoría de los autores que se estudian siempre tienen como correlación el miedo de esta nueva tecnología y la importancia de usarla con responsabilidad, como aspecto positivo todos los desafíos que se mencionaron son aspectos que se pueden mejorar en el camino, se aclara que no es un miedo de no usarla sino de cómo se usa por ciertas personas ya que ella por si solo es una herramientas poderosa pero bueno a la final no todo tiene que ser perfecto hasta en las decisiones automatizadas y los perfilados para los derechos fundamentales existen retos.

Por ejemplo, Eguíluz (2020), en su investigación descifra que la discriminación algorítmica es un fenómeno que se produce cuando los sistemas de inteligencia artificial y algoritmos toman decisiones que afectan a las personas de manera desigual o injusta, basándose en datos sesgados o



incompletos. Esto puede tener un impacto negativo en nuestros derechos fundamentales, como el derecho a la igualdad, la no discriminación y la protección de datos personales.

Su estudio es tan importante para el capítulo porque es uno de los pocos autores que documento analiza los riesgos que plantea la discriminación algorítmica para nuestros derechos fundamentales en la era del Big Data. El autor examina la legislación vigente y los casos paradigmáticos que están sentando las bases de una construcción jurisprudencial pionera en este ámbito. Además, se reflexiona sobre la importancia de estrechar lazos entre el campo del derecho y la tecnología para poder articular respuestas adecuadas. En definitiva, se trata de un trabajo muy interesante y completo sobre un tema de gran relevancia en la actualidad y también:

Podríamos afirmar que el reto de la regulación de la IA en la Administración de Justicia reclama no simplificar lo que es complejo, no adoptar fórmulas reduccionistas, porque la Justicia es el último reducto de la paz social, en el que automatismos y recursos desvinculados de su carácter fundamental, que es el de estar al servicio de las personas, puede conllevar riesgos irreparables, no solo para los derechos de los justiciables, sino para el propio ecosistema de justicia, que perdería en legitimidad e relevancia social (Xavier, 2022, p.13).

Otro aspecto diferente a estas áreas están relacionados al cambio del derecho laboral, en donde a través de las audiencias virtuales queda faltando mucha más independencia cuando se presentan los testigos, la aplicabilidad para las audiencias es la misma que las otras áreas del derecho en donde se implementan herramientas como teems, más allá de problemas trajo consigo una serie de cambios como en el caso del artículo 3 a consideración de la Corte cumple con el juicio de necesidad fáctica y jurídica, toda vez que, permite implementar de manera adecuada la virtualidad en la justicia y promueve la formación en las tecnologías de la información por parte



de los sujetos procesales. De igual modo, la Corte explica que el contenido de la norma es diferente al artículo 78 del CGP y contribuye a la sistematización y coherencia en la implementación de las TIC.

El artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no establece el deber del demandante de indicar en la demanda la dirección de correo electrónico de las partes, de igual manera, el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social no regula lo relacionado con las notificaciones electrónicas, el envío y recibo de documentos electrónicos, es por ello que en la ley 2213 de 2022 en su artículo 13, explica que, si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

Igualmente, el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Código General del Proceso y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no establecen una regulación específica para el desarrollo de las audiencias a través de medios tecnológicos, sin embargo el artículo 7 del decreto 2213 de 2022 Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o. del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.



Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. La práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes, etc.

Por último, el artículo 4 para la Corte es necesario desde el punto de vista fáctico, ya que el plan de digitalización de expedientes se encuentra en la fase dos de implementación, es decir, aún no ha sido implementado y algunos Despachos podrían no contar con el acceso a los expedientes físicos, motivo por el cual esta medida permite exista ese acceso a los expedientes, garantiza el derecho de defensa y la continuación del normal curso de los procesos. A diferencia del artículo 126 de CGP que regula la pérdida total o parcial del expediente.

3.1 Deberes de los sujetos procesales en relación con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y sus situaciones problemáticas concurrentes

Esta investigación plantea a sujetos procesales como todas aquellas personas que acceden a la administración de justicia, es decir, todo aquel ciudadano que le toca las puertas al aparato judicial, actualmente los deberes son una serie de reglamentos o directrices que se establecen con el fin de llevar un orden procesal, todo lo que corresponde en esta materia lo delimita exactamente el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, de la siguiente manera:

Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí



se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior... (p.1).

Este tipo de identificación en materia de deberes es importante porque por ejemplo desde la academia en la CURN, el desenvolviendo ha tenido un buen auge pero eso no quiere decir que los autos inadmisorios no faltaron por carencia de correos en el poder o por la falta de notificación de las partes, hay salvedades como cuando se trata de procesos de alimentos en donde sí se decretan medidas cautelares es el juzgado quien después del auto admisorio logra dar copia al demandado, pero aquí lo que realmente se debe tener en cuenta es el proceder de los abogados y poderdantes, porque actualmente hay criterios que cumplir desde la misma presentación de la demanda, y que los correos electrónicos deben estar presentes hasta el último momento.

En general, es esencial tener conocimientos sobre tecnologías de la información y su relación con los sujetos procesales porque esto puede afectar la manera en que se manejan los procesos judiciales. Las tecnologías de la información permiten una mayor eficiencia, rapidez y seguridad en el manejo de la información y en la toma de decisiones, lo que puede tener un impacto significativo en el resultado de un proceso judicial. Por lo tanto, comprender cómo las tecnologías de la información afectan a los diferentes sujetos procesales puede ayudar a garantizar un proceso judicial justo y efectivo.

Para finalizar, el investigar el tema objeto de estudio se descubrieron las deficiencias actuales en el uso de la inteligencia artificial en el ámbito judicial en Colombia. Identificar estas deficiencias es un primer paso crucial para mejorar el sistema. Esto podría incluir sugerencias



sobre mejores algoritmos, mayor transparencia en los procesos o la implementación de salvaguardias para garantizar la equidad y el debido proceso. Sin duda alguna, esto permite generar un debate público sobre el uso de la inteligencia artificial en el sistema judicial ayudando a aumentar la conciencia sobre los desafíos y beneficios potenciales, así como a fomentar un diálogo constructivo entre los expertos, los profesionales del derecho y los responsables de la toma de decisiones y estos hallazgos pueden ser utilizados para informar la creación o la revisión de leyes y regulaciones relacionadas con el uso de la inteligencia artificial en el ámbito judicial.

Conclusiones

Como resultados se descubrieron tecnologías usadas por la fiscalía como en el caso de CHAT OPENAI y el FISCAL WATSON, cuya incidencia logra reconocer los abusos sexuales y responder cuestionamientos complejos, de igual manera, CHATBOT CHATGPT fue usado recientemente en los juzgados para dar solución a uno de los casos que jurídicamente no tenía un antecedente doctrinal lo que hace ultimar que las tecnologías se pueden usar al mismo punto de resguardo que la ética profesional.

Los paradigmas de lo escritural en el derecho hay que romperlos, lo único seguro que existe es el cambio y toda actualización judicial debe ir pro de poder garantizar una mayor cobertura de la red al usuario, actualmente es evidente que en algunos distritos judiciales se están prestando salas de audiencias para poder mitigar este problema, pero lo ideal es que a futuro se pueda avanzar en sistemas digitales. Estos dogmas consisten en formulaciones



conceptuales generalmente breves que tratan de explicar los contenidos comunes de varias normas jurídicas, en el marco de este estudio se traen a colación dos autores que nos dan las nociones necesarias para abordar el tema, la primera es un artículo de investigación de la institución de la Dra. Osorio Gutiérrez, M. (2021), quien explica que el anhelo de la justicia virtual ha estado presente en la humanidad durante largo tiempo.

El segundo es a Vega et al (2023), quien menciona que esta además de disminuir la corrupción, “la utilización de la inteligencia artificial en la justicia colombiana es una realidad urgente y debe ser utilizada como una herramienta auxiliar para los jueces” (p.8). Bajo este tenor, las tecnologías son necesarias y al igual que todo proyecto tienen brechas que deben ir mejorando en el tiempo y es que evolucionar también consiste en reconocer que como sociedad también necesitamos un cambio y la no adaptabilidad de los sistemas en desarrollo solo nos pondrían en desventajas a nivel económico, cultural, jurídico, ambiental, etc., con relación a otros países, hoy Colombia representa un avance con la sentencia 032 de 2023, dejando en evidencia que la pertinencia de la inteligencia artificial es entonces la agilización e interpretación legal ante situaciones casuísticas para mejorar la eficiencia en el procesamiento de información.

Es importante destacar que, si bien la inteligencia artificial puede ser una herramienta útil en el ámbito jurídico, no debe sustituir el criterio jurídico, la opinión profesional y el resguardo ético de los eruditos del derecho, esto en razón a que la inteligencia artificial debe ser una herramienta que complemente la actividad de abogados, procuradores o juristas, a través de la creación de programas o software que procesan toda la información de un caso y aportan una



solución jurídica, el tema de la desventaja de procesamiento ya se explicó bajo la noción de que “la Ley 1564 de 2012 advirtió la necesidad de implementar en las actuaciones judiciales el uso de las Tecnologías de la Información con la finalidad de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, dentro del marco del Plan de Justicia Digital que debía diseñar el Consejo Superior de la Judicatura”(Delgado y montes, 2022, p.33).

No obstante, el tema objeto de estudio tiene un impacto tanto interno como externo en la universidad. Internamente, la universidad puede crear nuevos programas académicos enfocados en la inteligencia artificial aplicada al ámbito legal, y promover la investigación y el desarrollo de esta tecnología. Además, se puede capacitar a los estudiantes y profesionales del derecho en el uso de estas herramientas y en cómo aplicarlas de manera ética y responsable. El problema no es tener la inteligencia artificial de nuestro lado, sino todo lo contrario hay que saber utilizarla para gestionar proyectos, fallos y estudios que generen un cambio en la sociedad.

Es por ello que crear un programa sobre el uso de inteligencia artificial o diplomados, ayudara a que por lo menos la universidad con sede en la universidad de Barranquilla logre crecer tanto interna como externamente, desde este segundo impacto la Núñez podría colaborar con empresas y organismos gubernamentales para desarrollar tecnologías de inteligencia artificial que promuevan la eficiencia y la transparencia en el sistema legal. Además, al formar profesionales en este campo, la universidad estará preparando a los estudiantes para un futuro en el que la inteligencia artificial será una herramienta cada vez más importante siempre y cuando esté preparada para afrontar los problemas legales y éticos que puedan surgir en este ámbito.



A su vez se descubrió que existe una relación estrecha entre la dogmática jurídica y las tecnologías de información en actuaciones judiciales, ya que estas últimas pueden facilitar la aplicación y el análisis de los principios jurídicos. Por ejemplo, mediante el uso de sistemas informáticos especializados, es posible acceder de manera más rápida y eficiente a la legislación, jurisprudencia y doctrina, lo que permite a los juristas realizar investigaciones más completas y precisas.

Además, las tecnologías de información pueden ser utilizadas para gestionar y organizar la información en los procesos judiciales, como la digitalización de expedientes y la implementación de sistemas de gestión documental. Esto no solo agiliza los trámites procesales, sino que también facilita el acceso a la información relevante para el análisis dogmático. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la dogmática jurídica sigue siendo una disciplina esencialmente interpretativa y que las tecnologías de información son herramientas que complementan el trabajo de los juristas, pero no reemplazan su labor. La interpretación y aplicación de las normas legales requiere de un análisis jurídico profundo y de la capacidad humana para evaluar situaciones particulares y fundamentar argumentos jurídicos.

Referencias bibliográficas

Almonacid Sierra, J. J., & Coronel Ávila, Y. (2020). Aplicabilidad de la inteligencia artificial y la tecnología blockchain en el derecho contractual privado. *Revista de Derecho Privado*, (38), 119-142.



- Berrocal Durán, J. C. (2020). Implementación de las notificaciones judiciales en materia civil de conformidad al Decreto 806 del 2020.
- C, Gutierrez. 2020. Panorama de enseñanza de TIC en las facultades de Derecho, extraído de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tecnologia/educacion-y-cultura/panorama-de-ensenanza-de-tic-en-las-facultades-de-derecho>
- Casanovas, P. (2015). Derecho, tecnología, inteligencia artificial y web semántica: un mundo para todos y para cada uno. *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho*, 815-877.
- Comoglio, P. (2022). Inteligencia artificial y selección de pruebas en el proceso civil: ¿hacia un proceso más inteligente o hacia un proceso más artificial?. *Revista Ítalo-española de Derecho procesal*, (2), 55-85.
- Cortes Bracho, O. C., Mejía Turizo, J. & Llanos Goenaga, C. (2020). Derecho a la nacionalidad de los niños hijos de padres Venezolanos a luz del derecho Colombiano y del sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista Jurídica Derecho*,9(12),103-117. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102020000100006&lng=es&tlng=es
- Delgado Patiño, M. C., & Montes Casarrubia, D. (2022). Interpretación del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 respecto a la determinación del sujeto procesal que puede o debe practicar la notificación personal de providencias judiciales a través de mensaje de datos (Master's thesis, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas).
- Diz, F. M. (2020). Justicia digital post-covid19: el desafío de las soluciones extrajudiciales electrónicas de litigios y la inteligencia artificial. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, (2), 41-74.
- Duran Pabon, M. C., & Builes Correa, V. (2023). Implementación de la inteligencia artificial en la administración de justicia colombiana 2018-2023.
- Eduardo Cifuentes Muñoz 2016, Acceso a la justicia y debido proceso en Colombia (Síntesis de la doctrina constitucional)



- Eguíluz, A. (2020). Desafíos y retos que plantean las decisiones automatizadas y los perfilados para los derechos fundamentales. *Estudios de Deusto: Revista de Derecho Público*, 68(2), 325-367.
- Gómez, J. (2013). Internet, Redes Sociales y Libertad de Información. (Monografía de Pregrado). Fundación Universitaria Los Liososoriortadores. Bogotá D.C. – Colombia.
- González, G, el sentido de la dogmática jurídica. apuntes para una lectura desde el realismo jurídico clásico, extraído de <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/2898/3170>
- Gutiérrez, M. O. (2021). Hacia la justicia virtual tomando como punto de partida la pandemia por Covid-19. *Erg@ omnes*, 13(1), 52-78.
- <https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/view/50084>
- Megías, 2021, la inteligencia artificial retos y oportunidades, extraído de: <https://www.inesem.es/revistadigital/juridico/la-inteligencia-artificial-en-el-derecho/>
- Montoya Díaz, J. (2021). *Análisis Decreto 806 de 2020 y Código General del proceso, cambios en el sistema procesal oral* (Bachelor's thesis, Universidad EAFIT).
- Padilla-Beltrán, J. E., Vega-Rojas, P. L., & Rincón-Caballero, D. A. (2014). Tendencias y dificultades para el uso de las TIC en educación superior. *Entramado*, 10(1), 272-295.
- Pérez Rodríguez, R., Hernández González, L. W., del Risco Alfonso, R., Molina Gutiérrez, A., Zambrano Robledo, P. D. C., Morales Tamayo, Y., ... & Siller Carrillo, H. (2021). Determinación de indicadores tecnológicos y parámetros de corte en el mecanizado de alta velocidad en aceros por métodos experimentales, de simulación numérica y de inteligencia artificial. *Anales de la Academia de Ciencias de Cuba*, 11(3).
- Periódico al día (2018). El impacto de la tecnología en el siglo XXI, disponible en <https://www.eldia.es/sociedad/2018-08-18/9-impacto-tecnologia-siglo-XXI.htm>
- Política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial. conpes (2019), Extraído de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3975.pdf>
- Xavier, P. R. S. (2022). El Reto de la Regulación de la Inteligencia Artificial en el Sistema Judicial y su Entorno. *Revista Jurídica Portucalense*, 144-157.